



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 17 DE ABRIL DE 2026

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: (14/14) Además del Presidente, D^a María Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban, D^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D^a Elena Cañeque García, D. Raúl de la Fuente Gil, D. Francisco Pérez Torrecilla, D^a Nora Sabrina Escribano Díaz, D. Mariano Escribano Gismera, D^a Margarita Morera Andreu y D. Alberto Guerrero Lafuente.

GRUPO POPULAR: (9/9) D. Román García Valenciano, D. Francisco Javier del Río Romero, D. Francisco Javier Abad García, D^a Montserrat Rivas de la Torre, D^a María Elena Sebastián Camarena, D^a María Concepción Casado Herranz, D. Octavio Contreras Esteban, D. Manuel Luis Corral González y D. Alberto Cortés Gómez.

GRUPO VOX: (2/2) D. José Luis Arcángel Fernández y D. Víctor Juan Morejón Vitón.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio, y del Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.





Diputación de Guadalajara

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital que se conserva en el sistema informático de esta Diputación, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad:

DATOS DE LA GRABACIÓN DE VÍDEO

Huella digital (SHA-512):

da5c5d84180a5606690a6558103bf7ef978df3e7ad05b381635151908155d3864
73d836c68057b47413862ac16cde5bf1f4eea3c6f810afe10db6013cf0ccf9d

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los Grupos o miembros de la Corporación que hubieran intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos de esta Diputación con plenas garantías legales.

Comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2026.

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2026.

El Pleno de la Corporación por asentimiento de los asistentes, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2026, tal y como ha sido redactada.

2.- (EXPEDIENTE 2382/2026) MODIFICACIÓN DE CRÉDITO - Nº 15/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

D^a María Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de Quinientos veinticuatro mil doscientos seis euros con cincuenta y nueve céntimos (524.206,59 €) y Crédito Extraordinario por importe de Diez mil euros (10.000,00 €), ascendiendo el importe total de la modificación presupuestaria nº 15/2026 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026 a Quinientos veinticuatro mil doscientos seis euros con cincuenta y nueve céntimos (534.206,59 €), financiado con remanente de tesorería para gastos generales.





Diputación de Guadalajara

Vista la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2026 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2026 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
342 63200	Renovación Polideportivo San José	514.206,59
422 47905	Convenio FCR D.O. Miel de la La Alcarria	10.000,00
	IMPORTE TOTAL	524.206,59





Diputación de Guadalajara

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
414 48916	Convenio Asoc. de ganaderos y ganaderas extensivos de la Comarca de Molina de Aragón	10.000,00
	IMPORTE TOTAL	10.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	534.206,59
	IMPORTE TOTAL	534.206,59

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- (EXPEDIENTE 3509/2025) REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FOLKLORE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

D^a Nora Sabrina Escribano Díaz da cuenta de la siguiente propuesta:

Primero: La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de sus programas estratégicos de actuación cultural, ha constatado de manera reiterada el elevado grado de interés que la sociedad guadalajareña manifiesta por la preservación y puesta en valor de su patrimonio cultural inmaterial, especialmente en lo relativo a las manifestaciones de la cultura tradicional. En consecuencia, ha considerado prioritario impulsar políticas públicas orientadas a la recuperación, salvaguarda y transmisión intergeneracional de los distintos elementos que conforman su acervo etnográfico.





Diputación de Guadalajara

Con esta finalidad, en el año 1984 se crea la Escuela Provincial de Folclore de la Diputación de Guadalajara, concebida como un instrumento institucional para la preservación, custodia, investigación, divulgación y enseñanza de la cultura tradicional castellana propia de la provincia. Esta labor se materializa mediante la impartición sistemática de clases y talleres especializados en música popular y artesanía tradicional, así como a través de actividades complementarias desarrolladas a lo largo del curso académico, tales como muestras de folclore, demostraciones de técnicas artesanales y actuaciones de música y danza en distintos municipios del territorio provincial.

A partir del curso 2016/2017, la Escuela amplía su ámbito de actuación mediante la formalización de convenios de colaboración con los ayuntamientos de la provincia, lo que permite descentralizar la oferta formativa y reforzar la implantación territorial de las actividades culturales, consolidando así una red de cooperación institucional en favor del patrimonio tradicional.

Con el propósito de favorecer la convivencia, el respeto mutuo y la adopción de hábitos adecuados entre los miembros de esta comunidad educativa, se establece un nuevo reglamento de funcionamiento, que regula los derechos, deberes y normas de organización interna, asegurando un marco de actuación coherente con los principios formativos y culturales que inspiran la actividad de la Escuela.

Segundo: Con fecha 20 de mayo de 2025, el Coordinador-Administrador de la Escuela de Folclore, ha emitido informe propuesta para la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento de la Escuela, con el principal objetivo de establecer un marco de buenas relaciones, propiciando el respeto y la participación entre la comunidad educativa, personal administrativo, docente, alumnado, padres, madres y tutores, con el fin de conseguir y mejorar el funcionamiento que ha inspirado la creación de la Escuela.

Tercero: En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a esta Diputación la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por tanto, el instrumento adecuado para regular el funcionamiento de la Escuela de Folclore, servicio que se presta por esta Diputación, es la aprobación de un Reglamento, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en esta Entidad, que venga a completar regulaciones estatales y autonómicas en esta materia, que le dote de peculiaridad y diferenciación con respecto a dichas normativas de ámbito de aplicación más amplio.

Cuarto: El Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, régimen académico, uso de instalaciones, normas de convivencia, régimen disciplinario y procedimientos administrativos de la Escuela de Folclore de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus fines culturales, formativos y de difusión del patrimonio etnográfico provincial.





Diputación de Guadalajara

Asimismo, se han elaborado un total de 14 Anexos con el fin de facilitar la labor administrativa de la Escuela y que el alumnado tenga acceso electrónico a los formularios a través de la Sede electrónica de la Diputación provincial.

En base a lo anterior, conforme al informe-propuesta emitido por el Coordinador-Administrador, y visto el preceptivo informe de Secretaría obrante en el expediente, se considera que el proyecto del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Folclore de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara se ajusta a los principios de buena regulación exigidos por la legislación vigente, y se eleva propuesta al pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara del proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Folclore.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2026 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Folclore que se anexa al presente documento.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el BOP, y puesta a disposición del texto en el tablón de anuncios electrónico.

TERCERO.- En el caso presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo anterior, se resolverán por el Pleno mediante la aprobación definitiva de la ordenanza. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6PTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 78





Diputación de Guadalajara

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FOLKLORE

TÍTULO I. ÁMBITO Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

Capítulo I. Ámbito

- Artículo 1. Objeto del Reglamento.
- Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 3. Ámbito territorial y material.

Capítulo II. Oferta Académica

Sección 1. Área de Artesanía

- Artículo 4. Finalidad y contenidos.
- Artículo 5. Autorización y supervisión de trabajos.
- Artículo 6. Exposición de fin de curso.
- Artículo 7. Cesión temporal de obras.
- Artículo 8. Demostraciones externas.
- Artículo 9. Condiciones exigibles a las entidades solicitantes.

Sección 2. Área de Música y Danza.

- Artículo 10. Contenidos formativos.
- Artículo 11. Actuaciones ordinarias.
- Artículo 12. Difusión provincial.
- Artículo 13. Obligaciones de los ayuntamientos solicitantes.
- Artículo 14. Obligaciones de la Diputación.

Sección 3. Plan de Formación

- Artículo 15. Duración de la formación.
- Artículo 16. Acreditación final.
- Artículo 17. Interrupciones del ciclo.

Sección 4. Actividades Extraescolares

- Artículo 18. Participación.
- Artículo 19. Alumnado menor de edad.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 78





Diputación de Guadalajara

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

Capítulo I. Dirección de la Escuela

Artículo 20. Titularidad de la dirección.

Artículo 21. Competencias.

Capítulo II. Profesorado

Sección 1. Derechos y obligaciones

Artículo 22. Composición.

Artículo 23. Derechos.

Artículo 24. Deberes.

Artículo 25. Función investigadora.

Sección 2. Actividad docente

Artículo 26. Programación.

Artículo 27. Requisitos legales.

Artículo 28. Evaluación.

Artículo 29. Horarios.

Artículo 30. Control de asistencia.

Capítulo III. Alumnado

Sección 1. Menores

Artículo 31. Menores de edad.

Sección 2. Derechos y obligaciones del alumnado

Artículo 32. Condición de alumnado y Admisión.

Artículo 33. Derechos.

Artículo 34. Deberes.

Artículo 35. Requisitos de edad.

Sección 3. Grupo de Selección

Artículo 36. Naturaleza.

Artículo 37. Derechos.

Artículo 38. Deberes.

Capítulo IV. Matrícula y Pagos

Artículo 39. Ingreso y Admisión.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 78





Diputación de Guadalajara

Artículo 40. Acceso a la Escuela de Folclore.

40.1. Preinscripción y matrícula

40.1.1 Preinscripción.

40.1.2 Matrícula alumnos de nuevo ingreso en la Escuela:

40.1.3 Matrícula alumnado preparación al conservatorio.

40.2. Documentación para la Reserva de Plaza.

Artículo 41. Pagos

Artículo 42. Asistencia.

Artículo 43. Pérdida de la plaza.

Capítulo V. Personal No Docente.

Artículo 44. Personal No Docente.

TÍTULO III. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 45. Seguridad y limpieza.

Artículo 46. Equipo de sonido.

Artículo 47. Horarios

TÍTULO IV: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 48. Consulta

Artículo 49. Préstamo

TÍTULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 50. Participación en la Escuela

Artículo 51. Conductas contrarias a las normas de convivencia

TÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I: Faltas

Artículo 52. Clasificación de las faltas.

Artículo 53. Son faltas leves

Artículo 54. Son faltas graves

Artículo 55. Son faltas muy graves

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 78





Diputación de Guadalajara

Capítulo II: Sanciones

Artículo 56. Por las faltas leves:

Artículo 57. Por faltas graves:

Artículo 58. Por faltas muy graves:

Capítulo III: Procedimiento sancionador

Artículo 59. Procedimiento sancionador.

TÍTULO VII. SOLICITUDES DE ACTUACIÓN

Artículo 60. Solicitudes de actuación.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

Capítulo I. Régimen jurídico del tratamiento de datos

Artículo 61. Normativa aplicable.

Artículo 62. Responsable del tratamiento.

Artículo 63. Finalidades del tratamiento.

Artículo 64. Base jurídica del tratamiento.

Capítulo II. Derechos de las personas interesadas

Artículo 65. Derechos de protección de datos.

Artículo 66. Información al interesado.

Capítulo III. Tratamiento de imágenes y grabaciones

Artículo 67. Captación de imágenes.

Artículo 68. Consentimiento para el uso de imágenes.

Artículo 69. Revocación del consentimiento.

Artículo 70. Limitaciones de uso.

Capítulo IV. Medidas de seguridad y confidencialidad

Artículo 71. Deber de confidencialidad.

Artículo 72. Medidas técnicas y organizativas.

Capítulo V. Publicaciones y redes sociales

Artículo 73. Difusión institucional.

Artículo 74. Prohibición de difusión no autorizada.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 78





Diputación de Guadalajara

TÍTULO IX. PATRIMONIO, DONACIONES Y FONDOS ETNOGRÁFICOS

Artículo 75. Patrimonio de la Escuela de Folclore

Artículo 76. Donaciones y aportaciones

Artículo 77. Formalización de las donaciones

Artículo 78. Destino de los bienes donados

Artículo 79. Conservación y catalogación

Artículo 80. Uso y difusión del patrimonio

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

- ANEXO I: Matrícula.
- ANEXO II: Reserva de plaza.
- ANEXO III: Reserva de plaza + de 5 años.
- ANEXO IV: Reserva de plaza Iniciación.
- ANEXO V: Orden de domiciliación.
- ANEXO VI: Reserva Alfarería y Esmaltes Molina.
- ANEXO VII: Reserva Dulzaina Sigüenza.
- ANEXO VIII: Reserva Dulzaina Molina.
- ANEXO IX: Solicitud baja en la Escuela.
- ANEXO X. Autorización menores.
- ANEXO XI. Préstamo material.
- ANEXO XII. Donación.
- ANEXO XIII. Consentimiento tratamiento datos personales.

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco de sus programas estratégicos de actuación cultural, ha constatado de manera reiterada el elevado grado de interés que la sociedad guadalajareña manifiesta por la preservación y puesta en valor de su patrimonio cultural inmaterial, especialmente en lo relativo a las manifestaciones de la cultura tradicional. En consecuencia, ha considerado prioritario impulsar políticas públicas orientadas a la recuperación, salvaguarda y transmisión intergeneracional de los distintos elementos que conforman su acervo etnográfico.

Con esta finalidad, en el año 1984 se crea la Escuela Provincial de Folclore de la Diputación de Guadalajara, concebida como un instrumento institucional para la preservación, custodia, investigación, divulgación y enseñanza de la cultura tradicional castellana propia de la provincia. Esta labor se materializa mediante la impartición sistemática de clases y talleres especializados en música popular y artesanía tradicional, así como a través de actividades complementarias desarrolladas a lo largo del curso

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 78





Diputación de Guadalajara

académico, tales como muestras de folclore, demostraciones de técnicas artesanales y actuaciones de música y danza en distintos municipios del territorio provincial.

La formación impartida se ve culminada con la celebración anual de la Exposición de Artesanía de fin de curso, en la que se exhiben los trabajos realizados por el alumnado, permitiendo al público visitante conocer de primera mano los procesos productivos, técnicas tradicionales y expresiones materiales propias de la artesanía provincial. De forma paralela, el área musical organiza como cierre del curso un concierto en el Centro San José, en el que participa el alumnado que integra el grupo de selección, contribuyendo así a la difusión social de la música popular tradicional y a su integración en la vida cultural de la ciudadanía.

Las demostraciones de artesanía constituyen, asimismo, un eficaz mecanismo de mediación cultural, ya que aproximan al público a los saberes tradicionales mediante la explicación de los procedimientos técnicos y su contextualización histórica, generando a su vez un valioso intercambio de conocimientos con la población local, lo que favorece la retroalimentación cultural y la preservación de técnicas en riesgo de desaparición.

Por su parte, las muestras de folclore se desarrollan preferentemente en el marco de festividades tradicionales, y en ellas, junto al profesorado, participa el alumnado del grupo de selección, interpretando repertorios de canto y danza representativos de las distintas comarcas de la provincia. La cuidada recreación de la indumentaria tradicional y de los peinados contribuye de manera significativa a la conservación no solo de las piezas musicales y coreográficas, sino también de los elementos simbólicos asociados a la identidad cultural del territorio.

A estas acciones se suma la labor divulgativa que se lleva a cabo mediante las visitas organizadas de centros educativos y asociaciones a la Escuela, donde reciben sesiones prácticas de iniciación destinadas a sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre la herencia cultural de la que forman parte. Estas actividades promueven, además, valores fundamentales como la convivencia, el trabajo cooperativo, el respeto por el entorno y la reutilización responsable de materiales, reforzando así la dimensión educativa y social del proyecto.

De manera complementaria, la Escuela de Danza desarrolla un programa itinerante mediante el cual se desplaza a cerca de medio centenar de colegios, institutos y centros de mayores, acercando la práctica del baile tradicional a aquellos colectivos para los que, por razones de distancia, movilidad o capacidad logística, resulta inviable el desplazamiento a las instalaciones de la Escuela. Esta iniciativa incide positivamente tanto en la democratización del acceso a la cultura como en la promoción de hábitos de vida saludables entre la población provincial.

A partir del curso 2016/2017, la Escuela amplía su ámbito de actuación mediante la formalización de convenios de colaboración con los ayuntamientos de la provincia, lo que permite descentralizar la oferta formativa y reforzar la implantación territorial de las

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 78





Diputación de Guadalajara

actividades culturales, consolidando así una red de cooperación institucional en favor del patrimonio tradicional.

El Área Administrativa, aunque de menor visibilidad pública, desempeña una función esencial y de carácter transversal en la gestión integral de la Escuela, asumiendo las tareas de planificación, coordinación y tramitación administrativa necesarias para el correcto desarrollo de todas las actividades. Actúa como nexo entre ciudadanía, responsables políticos y personal técnico, y está integrada por profesionales cualificados capaces de transformar procesos intangibles en resultados operativos que garantizan el funcionamiento ordinario y continuado de la institución a lo largo del año.

Con el propósito de favorecer la convivencia, el respeto mutuo y la adopción de hábitos adecuados entre los miembros de esta comunidad educativa, se establece el presente reglamento de funcionamiento, que regula los derechos, deberes y normas de organización interna, asegurando un marco de actuación coherente con los principios formativos y culturales que inspiran la actividad de la Escuela.

TÍTULO I. ÁMBITO Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

Capítulo I. Ámbito

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, régimen académico, uso de instalaciones, normas de convivencia, régimen disciplinario y procedimientos administrativos de la Escuela de Folclore de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Escuela, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus fines culturales, formativos y de difusión del patrimonio etnográfico provincial.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. El Reglamento será de aplicación a todo el personal que desarrolle actividades en la Escuela, incluyendo profesorado, alumnado, personal no docente, personal investigador, estudiantes en prácticas, personas solicitantes de materiales y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que participen en actividades organizadas, coordinadas o patrocinadas por la Escuela.
2. Igualmente será de aplicación a los ayuntamientos, asociaciones y entidades que soliciten actuaciones, demostraciones o colaboraciones de la Escuela.

Artículo 3. Ámbito territorial y material.

1. Las normas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación en todas las dependencias e instalaciones propias de la Escuela.





Diputación de Guadalajara

2. Asimismo, serán de aplicación en exposiciones, actuaciones, demostraciones, encuentros, cursillos y demás actividades realizadas fuera de la sede, cualquiera que sea el ámbito territorial en que se desarrollen.

Capítulo II. Oferta Académica

Sección 1. Área de Artesanía

Artículo 4. Finalidad y contenidos.

1. En las aulas-taller de artesanía se impartirá formación en técnicas tradicionales de elaboración, restauración y reproducción de piezas propias de la cultura popular.
2. Los trabajos realizados deberán responder obligatoriamente a modelos, técnicas y tipologías propias de la tradición cultural, quedando excluidos los diseños ajenos a dicha finalidad.

Artículo 5. Autorización y supervisión de trabajos.

1. Todos los trabajos estarán sujetos a la autorización previa, dirección técnica y supervisión permanente del profesorado.
2. El profesorado se reserva la facultad de determinar qué trabajos pueden ejecutarse, atendiendo a criterios de rigor etnográfico y recuperación patrimonial.

Artículo 6. Exposición de fin de curso.

Los trabajos realizados durante el curso académico serán presentados en la exposición anual de fin de curso, organizada por el profesorado bajo la coordinación de la dirección de la Escuela.

Artículo 7. Cesión temporal de obras.

1. El alumnado facilitará los trabajos realizados para exposiciones y actividades de difusión cultural por el tiempo estrictamente necesario.
2. La persona autora será responsable del traslado, retirada y correcta conservación del trabajo al término de la actividad.

Artículo 8. Demostraciones externas.

1. La Escuela programará demostraciones de artesanía fuera de sus instalaciones con fines divulgativos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 78





Diputación de Guadalajara

2. Dichas actividades se realizarán bajo responsabilidad del profesorado correspondiente y coordinación de la dirección.

Artículo 9. Condiciones exigibles a las entidades solicitantes.

Las entidades organizadoras deberán:

- a) Designar una persona responsable de contacto.
- b) Facilitar ayuda para transporte y montaje del material
- c) Instalar las carpas y ubicarlas adecuadamente.
- d) Proporcionar espacios alternativos en caso de condiciones climatológicas adversas.
- e) Aportar mesas, sillas y agua o refrescos.
- f) Velar por la integridad del personal y materiales.

Sección 2. Área de Música y Danza.

Artículo 10. Contenidos formativos.

En las aulas de música y danza se impartirá el repertorio tradicional del Folclore popular de la provincia de Guadalajara, comprendiendo formación instrumental, vocal y coreográfica.

Artículo 11. Actuaciones ordinarias.

Se realizarán, como mínimo, una actuación con motivo del Concierto de Navidad y otra al finalizar el curso académico.

Artículo 12. Difusión provincial.

Con el fin de difundir el Folclore provincial, el alumnado del grupo de selección realizará actuaciones en distintos municipios bajo dirección del profesorado.

Artículo 13. Obligaciones de los ayuntamientos solicitantes.

Deberán facilitar:

- a) Espacios adecuados, escenario, vestuarios y suministro eléctrico.
- b) Transporte colectivo del grupo.
- c) Manutención de los participantes.

Artículo 14. Obligaciones de la Diputación.

La Diputación asumirá los gastos de personal y, en su caso, la dotación de equipo técnico de sonido y personal especializado.

Sección 3. Plan de Formación

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 78





Diputación de Guadalajara

Artículo 15. Duración de la formación.

1. El ciclo formativo máximo será de cinco años en artesanía y ocho años en música y danza.
2. Excepcionalmente podrá ampliarse cuando no existan listas de espera o queden plazas vacantes.

Artículo 16. Acreditación final.

Finalizado el ciclo y acreditadas las competencias exigidas, se expedirá diploma acreditativo.

Artículo 17. Interrupciones del ciclo.

Los cursos superados con anterioridad computarán a efectos de permanencia máxima en el taller correspondiente.

Sección 4. Actividades Extraescolares

Artículo 18. Participación.

La participación será voluntaria, si bien se fomentará la colaboración salvo causa justificada.

Artículo 19. Alumnado menor de edad.

1. Serán quienes ostenten su representación legal los que colaboren con la Escuela al objeto de cumplir con la obligación de traslado y recogida al finalizar el acto, así como el control del menor.
2. El profesorado exigirá a los menores de edad la correspondiente autorización por escrito, de quienes ostenten su representación legal. La responsabilidad del profesorado comienza con la salida de la comitiva y termina con el fin de la actividad.
3. Siendo esta responsabilidad de quienes ostenten su representación legal, en caso de que decidan que el menor realice la actividad fuera de la comitiva, circunstancia que harán constar por escrito al profesorado.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 78





Diputación de Guadalajara

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

Capítulo I. Dirección de la Escuela

Artículo 20. Titularidad de la dirección.

La dirección de la Escuela corresponde al Administrador-Coordinador.

Artículo 21. Competencias.

Corresponde a la dirección:

- a) Ejecutar los planes de la Diputación.
- b) Coordinar todas las actividades.
- c) Autorizar gastos y supervisar facturación.
- d) Emitir informes.
- e) Aprobar horarios y programaciones.
- f) Visar documentación oficial.

Capítulo II. Profesorado

Sección 1. Derechos y obligaciones

Artículo 22. Composición.

El profesorado está integrado por monitores y monitoras.

Artículo 23. Derechos.

Respeto, dignidad, integridad física y medios adecuados.

Artículo 24. Deberes.

Asistencia puntual, participación en actividades, custodia del patrimonio, control de acceso al aula, disciplina y respeto.

Artículo 25. Función investigadora.

El profesorado realizará tareas de investigación, recuperación y restauración de materiales culturales.

Sección 2. Actividad docente

Artículo 26. Programación.

El profesorado elaborará programación anual por trimestres.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 78





Diputación de Guadalajara

Artículo 27. Requisitos legales.

Deberá aportarse certificación de delitos sexuales u otros exigidos legalmente.

Artículo 28. Evaluación.

La promoción de nivel se decidirá conforme a criterios técnicos objetivos.

Artículo 29. Horarios.

Serán aprobados por la dirección a propuesta del profesorado.

Artículo 30. Control de asistencia.

Se comunicará a secretaría cuando existan tres faltas consecutivas injustificadas.

Capítulo III. Alumnado

Sección 1. Menores

Artículo 31. Menores de edad.

La actividad se desarrolla dentro del grupo de selección, conjunto de profesorado y alumnado, en el lugar y tiempo destinado para la actuación.

1. Será obligatoria autorización escrita de representantes legales. (Anexo X).
2. La responsabilidad del profesorado se limita al tiempo de la comitiva oficial.
3. Cualquier desplazamiento fuera de la comitiva será responsabilidad de los representantes legales.
4. La participación en estas actuaciones es complemento necesario para la formación del alumnado.

Sección 2. Derechos y obligaciones del alumnado

Artículo 32. Condición de alumnado y Admisión.

1. Se adquiere mediante matrícula formalizada conforme al procedimiento establecido.
2. La dirección podrá denegar admisión por razones organizativas o de convivencia.

Artículo 33. Derechos.

Formación adecuada y respeto a la integridad personal.





Diputación de Guadalajara

Artículo 34. Deberes.

Asistencia, respeto, cuidado del material e instalaciones.

Artículo 35. Requisitos de edad.

Se establecen conforme a las especialidades según se detalla en el anexo I de este reglamento.

Sección 3. Grupo de Selección

Artículo 36. Naturaleza.

La adscripción será voluntaria y no generará relación laboral.

Artículo 37. Derechos.

Transporte, manutención, uso de trajes, instrumentos y compensación de cuotas.

Artículo 38. Deberes.

Asistencia, disciplina, cuidado del material y cumplimiento del Reglamento.

Capítulo IV. Matrícula y Pagos

Artículo 39. Ingreso y Admisión.

Se realizará en el periodo que indique la Administración de la Escuela, que será publicado con suficiente antelación para conocimiento de todos los interesados. Previamente, se formalizará una reserva de la plaza (salvo alumnado que renuevan matrícula o que queden plazas vacantes) que podrá ser por medios electrónicos o de forma presencial en la oficina administrativa en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

El alumnado matriculado el curso anterior tendrá prioridad en acceso hasta completar el periodo de formación establecido, siempre que realicen la matriculación en plazo.

El alumnado nuevo, elegirá por orden de preferencia la especialidad a la que quiera acceder, solo se podrá hacer matrícula en una especialidad teniendo en cuenta el orden de la solicitud, máximo tres especialidades. La matrícula en la especialidad admitida por orden de preferencia conlleva la eliminación de las siguientes. Mientras el alumnado no complete el periodo formativo de la actividad en la que este matriculado no podrá hacer reserva de plaza en otra actividad.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 78





Diputación de Guadalajara

El alumnado que haya completado el ciclo formativo podrá continuar en su especialidad siempre que haya vacante y realice la preceptiva reserva plaza en el periodo establecido al efecto.

Los alumnos/as que tengan deudas por impago de cuotas no podrán matricularse hasta que hayan satisfecho la deuda. El impago de las cuotas correspondiente a un trimestre conlleva la tramitación de baja definitiva en la Escuela, con la consiguiente actuación administrativa que proceda.

Artículo 40. Acceso a la Escuela de Folclore.

40.1. Preinscripción y matrícula.

40.1.1 Preinscripción (Anexo II).

La preinscripción, renovación de matrícula y alumnado de nuevo ingreso, se realizará dentro de los plazos que se establecerán por la Administración de la Escuela de acuerdo con el calendario fijado y publicado en la página web de la Diputación de Guadalajara, por la Escuela de Folclore para cada curso escolar.

De acuerdo con el calendario fijado por la Escuela, cada año se realizará un sorteo público, anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara. Para determinar la letra del abecedario por la que se establece el orden de selección, tomando como referencia el primer apellido, en caso de ser compuesto, se tomará en conjunto y se desempatará con el segundo y el nombre si fuera necesario.

40.1.2 Matrícula alumnos de nuevo ingreso en la Escuela:

Durante las tres primeras semanas de septiembre se abre el plazo de matrícula para alumnado de nuevo ingreso.

Durante la última semana de septiembre se abre el plazo de matrícula para el alumnado que ha completado el ciclo de formación.

La matriculación en las distintas especialidades se iniciará atendiendo a las características de cada una, siguiendo las instrucciones y aportando la siguiente documentación (Anexo I):

- Impreso de matrícula.
- Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales y uso de imagen. (Anexo XIII)
- Una ficha de clase por cada asignatura. (Solo nuevos alumnos).
- Una fotografía por cada especialidad en que se matricula.
- Domiciliación bancaria. (Anexo V).





Diputación de Guadalajara

40.1.3 Matrícula alumnado preparación al conservatorio.

La documentación para presentar por el alumnado será la siguiente:

- Anexo IV: Reserva de plaza.

Para la matriculación:

- Anexo V: Domiciliación bancaria.
- Anexo XIII: Consentimiento tratamiento datos personales.

40.2. Documentación para la Reserva de Plaza.

- Durante la primera quincena de junio para el alumnado que no ha completado el periodo de formación establecido.
- Durante la segunda quincena de junio para el alumnado que se matricula por primera vez en una actividad.
- Del 1 al 31 de julio para el alumnado que haya completado el ciclo de formación respectivo.
- Impreso: para la reserva de plaza:
 - Anexo II: Reserva de plaza (alumnado nuevo).
 - Anexo III: Reserva de plaza (alumnado que han completado el ciclo formativo).
 - Anexo IV: Reserva de plaza (alumnado de iniciación).

40.3 Molina y Sigüenza:

Los periodos de reserva y matriculación son los estipulados en apartados anteriores, presentando la siguiente documentación:

- Anexo VI: Impreso reserva de plaza para Alfarería, Azulejería y Esmaltes en Molina de Aragón.
- Anexo VII: Impreso reserva de plaza para Dulzaina Molina de Aragón.
- Anexo VIII: Impreso reserva de plaza para Dulzaina en Sigüenza.

40.4 Baja de una actividad:

En cualquier momento el alumnado podrá solicitar la baja en su actividad en la Escuela, esta se formalizará por escrito, firmado y remitido a la administración de la Escuela, con efectos administrativos y económicos a partir del siguiente trimestre.

- Anexo IX: Impreso de baja

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 78





Diputación de Guadalajara

Artículo 41. Pago

El régimen de pagos está sujeto a lo establecido en la Ordenanza reguladora de precios públicos por los Servicios de Enseñanzas Especiales en establecimientos provinciales (ESCUELA PROVINCIAL DE FOLCLORE), publicado en el B.O.P. de Guadalajara, N° 81, de fecha 6 de Julio de 2012.

http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2012/07/81_2012.pdL

Los pagos de los precios públicos se abonarán por el interesado por el procedimiento de domiciliación bancaria la matrícula al principio de curso y de forma trimestral las cuotas del curso.

El resto de los precios públicos (cursillos, publicaciones y otros) se abonarán por adelantado, mediante ingreso en la cuenta de Diputación indicada en el documento oficial facilitado en la oficina administrativa de la Escuela.

- a) La tasa de matriculación no será objeto de devolución.
- b) La cuota trimestral no será objeto de devolución.
- c) El impago de una cuota trimestral será causa de baja inmediata.

Artículo 42. Asistencia.

La matriculación en la Escuela supone la aceptación de las normas y reglamentos vigentes.

El alumnado debe cumplir los horarios de clase.

Acudir a clase en condiciones adecuadas de respeto de la seguridad e higiene propias y del grupo.

El profesorado llevará el control de asistencia del alumnado, remitiendo dicha información a la oficina administrativa cada trimestre.

Salvo casos de interés colectivo solo podrán permanecer en el aula los alumnos matriculados en la especialidad.

Para no interrumpir el desarrollo de las clases se respetarán los horarios.

El alumno/a que desee darse de baja deberá comunicar por escrito esta decisión a la oficina administrativa. Solo así las bajas serán efectivas a efectos económicos.

Artículo 43. Pérdida de la plaza.

La condición de alumno puede perderse por:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 78





Diputación de Guadalajara

- Por libre decisión de la persona interesada previa comunicación a la secretaría de la Escuela.
- Por decisión de la dirección del centro por contravenir el presente reglamento, o porque así lo indique un expediente sancionador.

Capítulo V. Personal No Docente.

Artículo 44. Personal No Docente.

1. El personal que desempeña puestos de subalterno o administrativo forma parte de la comunidad educativa.
2. Tiene derecho a que se respete su integridad física y moral.
3. Ser respetados en el desempeño de sus funciones.
4. Tienen el deber de trasladar quejas u observaciones a la dirección de la Escuela.
5. Tienen encomendado el control de acceso a la Escuela.
6. Cualquier otra que le sea encomendada dentro de sus competencias.

TÍTULO III. USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 45. Seguridad y limpieza.

1. La Escuela como entidad educacional no solo es transmisor de los conocimientos y destrezas propias de su actividad, también tratará de asentar entre los miembros de la comunidad educativa hábitos de orden y limpieza para fomentar la seguridad, la higiene y las pautas adecuadas de conducta.
2. Cumplimiento de la normativa en Seguridad Laboral vigente, siguiendo las instrucciones correspondientes en las distintas actividades.
3. Limpieza y cuidado de las instalaciones, mobiliario, instrumentos, maquinaria y herramientas que el alumnado utilice, tanto de uso personal como colectivo.
4. Retirada por el alumnado de los desechos producidos por su actividad dejando su espacio de trabajo limpio.
5. El alumnado es responsable del material desechable producto de su actividad retirándolo de la Escuela.
6. Muy importante es dejar el aula libre de objetos que puedan suponer un riesgo o que dificulten la actividad del personal de limpieza.

Artículo 46. Equipo de sonido.

1. La participación en el montaje y desmontaje del equipo de sonido se considera un complemento en la formación del alumnado.
2. Esta actividad se realizará bajo la supervisión de su profesorado.
3. Las labores de conexión y desconexión a la red eléctrica es competencia del técnico que para tal fin haya dispuesto la organización promotora de la actuación de la Escuela, en ningún caso del alumnado ni del profesorado.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalupe.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 78





Diputación de Guadalajara

Artículo 47. Horarios

1. La Escuela permanecerá abierta durante el horario lectivo y de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes en horario de atención al público.
2. Durante el horario lectivo el alumnado permanecerá en las aulas bajo la responsabilidad del profesorado.
3. El uso de las instalaciones ha de ser adecuado y respetuoso, sin que sufra alteración alguna el patrimonio de la Escuela.
4. Los medios de producción de la Escuela, máquinas, hornos y demás aparatos están al servicio de la comunidad educativa. Solamente podrán ser utilizadas por las personas autorizadas.
5. Los medios materiales de la Escuela están a disposición del profesorado tanto para su actividad didáctica como para su perfeccionamiento, siendo precisa la autorización de la dirección para su uso.
6. No podrá acceder a las aulas nadie que no esté matriculado, salvo por necesidades educativas puntuales del profesorado previa autorización por la dirección de la Escuela.
7. El horario de clases estará sujeto a la aprobación anual al comienzo del curso escolar.

TÍTULO IV: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 48. Consulta

1. La consulta de los fondos de archivo, libros, vídeos, partituras, patrones y demás material se realizará previa solicitud justificada con el visto bueno de la dirección en la sala habilitada en la Escuela al efecto.
2. No se permite la reproducción mecánica o digital, tan solo la recopilación de información y copia manual.
3. En caso de deterioro, alteración o uso inadecuado del material de consulta, la persona solicitante será responsable de su restitución y demás responsabilidades que pudieran derivar.
4. El horario de apertura será de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes. (Estos horarios podrían variar según necesidades de la Escuela).
5. No se podrá sacar ningún material de la Escuela.

Artículo 49. Préstamo

1. La Escuela mantendrá un fondo instrumental para el alumnado cuando por causas justificadas no disponga de éste, hasta completar existencias.
2. La Escuela dispone de indumentaria tradicional para usufructo del alumnado y profesorado en actuaciones y actividades extraescolares.
3. El préstamo se realizará con el visto bueno del profesorado rellenado y firmado la hoja de préstamo, siendo responsable a partir de ese momento de la integridad y cuidado del instrumento o vestimenta.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 78





Diputación de Guadalajara

4. En caso de pérdida o deterioro, el alumno/a será responsable de su reposición, así como de las demás medidas preventivas que se adopten por la dirección de la Escuela previa consulta a profesorado responsable.
5. El préstamo tendrá la duración del curso escolar, iniciándose al principio del curso por indicación del profesorado y finalizando al concluir el curso, momento en el que se entrega el material para su inventariado y mantenimiento. (Anexo XI).

TÍTULO V: NORMAS DE CONVIVENCIA

1. La consulta de los fondos de archivo, libros, vídeos, partituras, patrones y demás material se realizará previa solicitud justificada con el visto bueno de la dirección en la sala habilitada en la Escuela al efecto.
2. No se permite la reproducción mecánica o digital, tan solo la recopilación de información y copia manual.
3. En caso de deterioro, alteración o uso inadecuado del material de consulta, la persona solicitante será responsable de su restitución y demás responsabilidades que pudieran derivar.
4. El horario de apertura será de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes. (Estos horarios podrían variar según necesidades de la Escuela).
5. No se podrá sacar ningún material de la Escuela

Artículo 50. Participación en la Escuela

1. Se deberán desarrollar aptitudes de tolerancia, comprensión y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. El diálogo presidirá siempre la actividad docente fomentando la participación de la comunidad educativa en la vida escolar.
3. La comunidad educativa la conforman, el alumnado, el profesorado, el personal no docente y la dirección de la escuela.
4. Las enseñanzas que se imparten en la Escuela no se encuentran dentro de la denominación genérica de Enseñanzas Regladas por lo que no está sujeta a su regulación.
5. La dirección tiene el derecho y deber de informar a la comunidad educativa sobre cuestiones de interés general en la forma que determine oportuna.
6. Tanto el profesorado como el alumnado deberá participar en aquellas actividades programadas por la Escuela relacionadas con su especialidad con el objeto de divulgar la cultura tradicional.
7. Solo se podrá hacer mención o uso, por parte de la comunidad educativa, del nombre de la Escuela cuando haya sido previamente autorizado por de la dirección de la Escuela, en las condiciones y forma que esta determine.

Artículo 51. Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Falta de respeto hacia la comunidad educativa.
2. Usar lenguaje inapropiado, desconsiderado o gestos ofensivos.
3. Molestar de forma reiterada durante las clases o actividades.
4. No seguir normas básicas de convivencia establecidas por el centro.





Diputación de Guadalajara

5. Llegar tarde injustificadamente a clase o actividades.
6. No entregar materiales, tareas o trabajos de forma reiterada.
7. Negarse a seguir instrucciones del profesorado.
8. Abandonar el aula sin permiso.
9. Deterioro leve del mobiliario o material educativo.
10. Ensuciar deliberadamente espacios comunes: patios, baños, pasillos.
11. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos cuando está prohibido.
12. Juegos o acciones que puedan ocasionar accidentes.
13. Introducir objetos inapropiados que no representen peligro grave.
14. Empujones, correteos o conductas descontroladas en pasillos.
15. Uso inapropiado de redes internas o dispositivos del centro.
16. Hacer fotos o grabaciones sin permiso, cuando no constituyan falta grave.
17. Compartir información de compañeros/as sin autorización.

TÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I: Faltas

Artículo 52. Clasificación de las faltas.

1. Los órganos competentes, comunidad educativa, tendrán en cuenta las especiales circunstancias del alumnado que asiste a la Escuela para desarrollar su actividad de forma recreativa.
2. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 53. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de impuntualidad.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- c) Las faltas de participación en la actividad de la Escuela.
- d) El deterioro no grave intencionado del material, objetos y pertenencias de la comunidad educativa.
- e) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela o afecte a la salud, integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre será motivo de previo informe por el profesorado a la dirección de toma de medidas oportunas incluida la calificación como falta grave.

Artículo 54. Son faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) Los actos graves contra la salud, integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- c) La suplantación de personalidad, falsificación o sustracción de documentos o materiales de la Escuela.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 78





Diputación de Guadalajara

- d) Causar por uso indebido daños graves en las dependencias, materiales o documentos de la Escuela.
- e) Los actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de la Escuela.
- f) La acumulación de 3 faltas leves al trimestre o 6 faltas leves durante el curso.

Artículo 55. Son faltas muy graves:

- a) a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) b) Los actos muy graves contra la salud, integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- c) c) La comisión reiterada de actuaciones gravemente perjudiciales para la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
- d) d) La comisión de daños graves de imposible o difícil reparación, contra los elementos y materiales de la Escuela.
- e) e) La comisión de tres faltas graves durante el curso académico.

Capítulo II: Sanciones

Por las faltas enumeradas anteriormente podrán imponerse las siguientes sanciones:

Artículo 56. Por las faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño ocasionado.
- d) La privación al derecho de participar en actividades de la Escuela por una actividad.

Artículo 57. Por faltas graves:

- a) a) Apercibimiento que consistirá en la apertura de un expediente en el que se incluirá un informe del monitor.
- b) b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño ocasionado, incluida la reposición de los materiales o sufragar los costes de reparación o sustitución.
- c) c) Cambio de grupo del alumno.
- d) d) Suspensión del derecho de asistencia a clase por un periodo máximo de siete días.
- e) e) La privación al derecho de participar en actividades de la Escuela por tres actividades.

Artículo 58. Por faltas muy graves:

- a) a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño ocasionado, incluida la reposición de los materiales o sufragar los costes de reparación o sustitución.
- b) b) Privación del derecho de asistencia a la Escuela por un periodo no superior a 6 meses.





Diputación de Guadalajara

- c) c) En caso de reiteración en la comisión de faltas muy graves se puede llegar a la expulsión previo expediente administrativo con informe preceptivo del monitor y la dirección de la Escuela.

Capítulo III: Procedimiento sancionador

Artículo 59. Procedimiento sancionador.

1. En caso de alumnos/as menores de edad, se contará siempre con la presencia de sus representantes legales.
2. Los actos que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el profesorado.
3. Las faltas leves serán sancionadas por el profesorado previa comunicación a la dirección de la Escuela.
4. No podrán imponerse sanciones graves o muy graves sin la instrucción del correspondiente expediente.
5. Se nombrará al efecto un Instructor/a y un Secretario/a por la dirección de la Escuela.
6. Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Órgano de evaluación constituido al efecto, entre los miembros de la comunidad educativa. Mediante la apertura de un expediente sancionador en el que previo informe del profesorado, se recabe la información pertinente.
7. El Órgano de evaluación estará formado por el profesorado de la Escuela, presidido por la dirección correspondiendo la secretaría al personal no docente.
8. Mientras se instruye el expediente el alumno permanecerá apartado de la Escuela, por lo que se requiere que esta dure el menor tiempo posible.
9. Una vez concluida la instrucción se dará audiencia al alumno/a, durante un plazo de 10 días.
10. Terminado el trámite de audiencia y finalizado el plazo para presentar alegaciones, el Órgano instructor o el Órgano de evaluación según el caso, elevará a la dirección de la Escuela el expediente con la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas.
11. La resolución del expediente se comunicará al alumno, padres, madres o tutores/as con la indicación de que disponen de un plazo de 15 días para presentar reclamación ante la dirección del centro.
12. Una vez cumplida la sanción, el alumno será admitido en caso de repetirse la sanción la expulsión devendrá, en definitiva.

TÍTULO VII. SOLICITUDES DE ACTUACIÓN

Artículo 60. Solicitudes de actuación.

- a) Las solicitudes se realizarán por los municipios de la provincia mediante solicitud presentada en registro electrónico de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Una vez recibida se abrirá expediente y consiguiente comunicación al Diputado/a Delegado/a quien oído/a al Administrador/a-Coordinador/a, decidirá sobre la actuación.





Diputación de Guadalajara

- c) Una vez resuelta la decisión sobre la actuación el Administrador/a-Coordinador/a la remitirá al solicitante y a las Coordinadoras del área respectiva.
- d) Si una actuación ha sido aprobada, la renuncia posterior por el ayuntamiento supondrá una sanción de 2 años sin poder solicitar otra.
- e) Si tras una actuación el profesorado informa sobre alguna actitud incorrecta por parte del solicitante, está trasladará a la dirección de la Escuela para su estudio, quedando reservada la imposición de sanción conforme al artículo anterior.
- f) Cualquier tipo de anuncio o publicidad de los actos en que participe la Escuela de Folclore deberá reflejar de forma adecuada y suficiente la participación de la Escuela de Folclore de la Diputación de Guadalajara.
- g) En todo caso, cuando se lleve a cabo cualquiera de las actuaciones, el grupo de selección estará formada por el profesorado y los alumnos participantes en el evento en el que participe.

TÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

Capítulo I. Régimen jurídico del tratamiento de datos (Anexo XIII).

Artículo 61. Normativa aplicable.

El tratamiento de los datos personales derivados de la actividad de la Escuela de Folclore se regirá por lo dispuesto en:

- a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD).
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- c) Demás normativa estatal y autonómica aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 62. Responsable del tratamiento.

1. El responsable del tratamiento de los datos personales será la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del servicio competente en materia de cultura.
2. La Escuela de Folclore actuará como unidad gestora del tratamiento dentro de la estructura administrativa de la Diputación.

Artículo 63. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales del alumnado, profesorado y personas colaboradoras serán tratados con las siguientes finalidades:

- a) Gestión administrativa de matrículas, admisiones y bajas.
- b) Organización de actividades docentes, actuaciones y desplazamientos.
- c) Control de asistencia y evaluación formativa.
- d) Emisión de certificados y diplomas.
- e) Gestión del préstamo de instrumentos, indumentaria y materiales.





Diputación de Guadalajara

- f) Difusión institucional de las actividades culturales de la Escuela.

Artículo 64. Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en:

- a) El cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.
- b) La ejecución de la relación formativa derivada de la matrícula.
- c) El consentimiento expreso de las personas interesadas o de sus representantes legales cuando sea legalmente exigible, en especial para el uso de imágenes.

Capítulo II. Derechos de las personas interesadas

Artículo 65. Derechos de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos.

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Limitación del tratamiento
- Oposición
- Portabilidad

Artículo 66. Información al interesado.

Conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD, en el momento de la matrícula o de la recogida de datos personales se facilitará información básica y ampliada sobre:

- Responsable del tratamiento
- Finalidades
- Derechos
- Canales de reclamación ante la autoridad de control

Capítulo III. Tratamiento de imágenes y grabaciones

Artículo 67. Captación de imágenes.

1. Durante las actividades lectivas, actuaciones, exposiciones y eventos organizados por la Escuela podrán captarse imágenes y grabaciones





Diputación de Guadalajara

audiovisuales con fines exclusivamente culturales, educativos y de difusión institucional.

2. Dichas imágenes podrán utilizarse en:

- a) Publicaciones y páginas web institucionales.
- b) Redes sociales de la Diputación o de la Escuela.
- c) Material promocional y divulgativo de carácter cultural.

Artículo 68. Consentimiento para el uso de imágenes.

1. El uso de imágenes que permitan la identificación del alumnado requerirá consentimiento expreso, especialmente en el caso de menores de edad, que deberá ser otorgado por representantes legales.
2. Dicho consentimiento se recabará mediante documento específico que formará parte de la documentación de matrícula o de los anexos del Reglamento.

Artículo 69. Revocación del consentimiento.

El consentimiento para el uso de imágenes podrá ser revocado en cualquier momento, sin efectos retroactivos, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de la Escuela o al órgano responsable del tratamiento.

Artículo 70. Limitaciones de uso.

1. Las imágenes no podrán ser utilizadas con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.
2. No se permitirá la cesión a terceros salvo obligación legal o autorización expresa de la persona interesada.

Capítulo IV. Medidas de seguridad y confidencialidad

Artículo 71. Deber de confidencialidad.

Todo el personal que tenga acceso a datos personales estará sujeto al deber de confidencialidad permanente, incluso tras el cese de su relación con la Escuela.

Artículo 72. Medidas técnicas y organizativas.

La Diputación adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar:

- a) La integridad de los datos.
- b) La confidencialidad.
- c) La prevención de accesos no autorizados o pérdidas de información.

Capítulo V. Publicaciones y redes sociales

Artículo 73. Difusión institucional.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 78





Diputación de Guadalajara

La difusión de imágenes o datos identificativos se realizará exclusivamente a través de canales institucionales oficiales, respetando los principios de proporcionalidad y minimización de datos.

Artículo 74. Prohibición de difusión no autorizada.

No se permitirá al alumnado ni a terceros la difusión de imágenes de actividades de la Escuela en contextos que vulneren derechos fundamentales, la dignidad de las personas o la normativa de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

TÍTULO IX. PATRIMONIO, DONACIONES Y FONDOS ETNOGRÁFICOS

Artículo 75. Patrimonio de la Escuela de Folclore

El patrimonio de la Escuela de Folclore estará constituido por el conjunto de bienes materiales y documentales relacionados con las tradiciones populares, las artes escénicas, la música, la indumentaria, la artesanía y el patrimonio etnográfico vinculados a las actividades docentes y culturales de la Escuela. Este patrimonio podrá estar integrado por:

- Instrumentos musicales tradicionales.
- Indumentaria y elementos de vestuario tradicional.
- Objetos y útiles relacionados con oficios tradicionales.
- Libros, publicaciones y documentación especializada.
- Fotografías, grabaciones audiovisuales y archivos sonoros.
- Material didáctico y de investigación.
- Cualquier otro elemento de interés etnográfico o cultural.

Artículo 76. Donaciones y aportaciones

La Escuela de Folclore podrá aceptar donaciones, cesiones o legados de bienes relacionados con sus fines culturales y educativos (Anexo XII).

Las donaciones podrán consistir en:

- Objetos etnográficos
- Instrumentos musicales
- Material bibliográfico
- Documentación histórica
- Material audiovisual
- Herramientas y útiles tradicionales
- Otros elementos de interés para la conservación y difusión del patrimonio cultural

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 78





Diputación de Guadalajara

La aceptación de las donaciones se realizará mediante Resolución del Diputado delegado o por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, previa propuesta favorable de la dirección de la Escuela.

Artículo 77. Formalización de las donaciones

Las donaciones deberán formalizarse mediante un documento de entrega o acta de donación, en el que constará:

- Identificación del donante.
- Descripción del bien o bienes donados.
- Estado de conservación.
- Carácter gratuito de la donación.
- Aceptación por parte de la Escuela de Folclore.

La Escuela podrá emitir un documento acreditativo de recepción al donante.

Artículo 78. Destino de los bienes donados

Los bienes donados pasarán a formar parte del patrimonio de la Escuela de Folclore y podrán destinarse a:

- Actividades docentes
- Investigación y documentación
- Exposiciones o muestras culturales
- Conservación del patrimonio etnográfico
- Actividades de divulgación cultural La Escuela podrá decidir su ubicación, conservación o utilización conforme a criterios pedagógicos, culturales o de conservación.

Artículo 79. Conservación y catalogación

La Escuela promoverá la catalogación, conservación y adecuada custodia de los bienes que integren su patrimonio.

A tal efecto podrá:

- Elaborar inventarios o registros de bienes.
- Integrar los materiales en el Centro de Documentación.
- Realizar labores de conservación o restauración.
- Facilitar su consulta para fines educativos o de investigación.

Artículo 80. Uso y difusión del patrimonio

Los bienes patrimoniales podrán ser utilizados en:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputadajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 78





Diputación de Guadalajara

- Actividades formativas de la Escuela.
- Publicaciones o trabajos de investigación.
- Exposiciones o eventos culturales.
- Difusión en medios institucionales.

En todo caso se respetará la normativa sobre propiedad intelectual, protección de datos y conservación del patrimonio cultural.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026





Diputación de Guadalajara



ANEXO I

HOJA DE MATRÍCULA

Autoliquidación – Modelo 252

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

APELLIDOS _____		
NOMBRE _____	DNI _____	

SOLICITA MATRÍCULA EN

ESPECILIDAD		
1 _____	MATRICULA	_____
2 _____	OTRAS CUOTAS	_____
3 _____		
TOTAL A INGRESAR		_____

Guadalajara, a _____

OPCIONES DE PAGO

A) Opción Preferente: TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA ES36-2100-8665-90-0200017813

(indicando nombre del alumno en el concepto)

B) Pago en cualquier oficina de CAIXABANK-LA CAIXA utilizando la siguiente información:

AUTOLIQUIDACION – MODALIDAD 3 C60

EMISORA	MODELO	EXPEDIENTE	JUSTIFICANTE	NOMBRE ALUMNO

(Puede haber restricciones de horario en función de la oficina; Se recomienda opción a)-transferencia)

ACTA DEL PLENO

Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 78





Diputación de Guadalajara

La matriculación en las distintas especialidades se iniciará, atendiendo a las características de cada una, según la siguiente relación de edades:

a) Área de música y danza:

ESPECIALIDADES	EDAD
INICIACIÓN A LA MÚSICA Y BAILE 1	DESDE 4 AÑOS
ACORDEÓN	DESDE 8 AÑOS
BAILES REGIONALES	DESDE 8 AÑOS
GUIARRA	DESDE 8 AÑOS
LAÚD Y BANDURRIA	DESDE 8 AÑOS
VIOLÍN	DESDE 8 AÑOS
TAMBOR	DESDE 10 AÑOS
DULZAINA	DESDE 10 AÑOS
CANTO TRADICIONAL	DESDE 16 AÑOS

b) Área de artesanía:

ESPECIALIDADES	EDAD
ENCAJE DE BOLILLOS	DESDE 10 AÑOS
LABORES TRADICIONALES	DESDE 10 AÑOS
ALFARERÍA (CERÁMICA HISTÓRICA)	DESDE 14 AÑOS
CESTERÍA TRADICIONAL	DESDE 14 AÑOS
INDUMENTARIA TRADICIONAL	DESDE 14 AÑOS
CERÁMICA (ESMALTES Y AZULEJERÍA)	DESDE 14 AÑOS
CARPINTERÍA TRADICIONAL	DESDE 18 AÑOS
RESTAURACIÓN ETNOGRÁFICA	DESDE 18 AÑOS

CURSO _____ / _____

ACTIVIDAD _____



APELLIDOS _____

NOMBRE _____ DNI. _____

DOMICILIO _____ N.º _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

TELEFONO _____

CORREO ELECTRONICO _____

En caso de ser menor de edad:

Nombre PADRE, MADRE o tutor: _____

Apellidos: _____ D.N.I.: _____





Diputación de Guadalajara

EL ALUMNO
(mayores de 14 años)

EL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL
(menores 14 años)

Fdo: _____

Fdo: _____

PRECIO PÚBLICO

El Precio Público de estas actividades es el publicado en el B.O.P. de Guadalajara, N° 81, de fecha 6 de Julio de 2012, http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2012/07/81_2012.pdf

PRECIOS PÚBLICOS

ESPECIALIDAD	MATRICULA (curso completo)	TRIMESTRE
Encaje de Bolillos, Indumentaria y Labores Tradicionales.	25,17 €	54,09 €
Alfarería, Técnicas Decorativas en Cerámica, Carpintería, Cestería.	25,17 €	58,89 €
Restauración Etnográfica.	25,17 €	93,48 €
Aulas del Área de Música y Baile (Escuela de Folklore).	25,17 €	47,43 €
Iniciación a la Música (Acceso conservatorio)	25,17 €	65,58 €

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN

ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a la persona interesada de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento

Responsable: Diputación Provincial de Guadalajara.

Unidad gestora: Servicio de Cultura – Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales facilitados serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestión de la matrícula y de la relación formativa.
- Organización de actividades lectivas, ensayos, actuaciones y desplazamientos.





Diputación de Guadalajara

- Control de asistencia y aprovechamiento.
- Emisión de certificados y diplomas.
- Difusión institucional de las actividades culturales de la Escuela de Folklore.

3. Legitimación

La base jurídica del tratamiento es:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- La ejecución de la relación formativa derivada de la matrícula.
- El consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante legal para el uso de la imagen.

4. Destinatarios

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las imágenes podrán difundirse exclusivamente a través de:

- Página web institucional de la Diputación.
- Redes sociales corporativas.
- Publicaciones y material divulgativo de carácter cultural.

No se autoriza el uso con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.

5. Derechos de las personas interesadas

La persona interesada podrá ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Limitación del tratamiento
- Oposición
- Portabilidad

6. Consentimiento expreso

Mediante la firma del presente documento, la persona interesada manifiesta haber sido debidamente informada y **AUTORIZA**:

- ☐ El tratamiento de sus datos personales para las finalidades descritas.
- ☐ La captación y utilización de su imagen y voz en fotografías y grabaciones realizadas durante actividades organizadas por la Escuela de Folklore, para su difusión en medios institucionales.

El presente consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante solicitud escrita, sin efectos retroactivos.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Especialidad / Taller: _____

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 78





Diputación de Guadalajara

EN CASO DE PERSONAS MENORES DE EDAD

D./D.^a _____,
con DNI/NIE _____, como padre/madre/tutor legal del/de la menor anteriormente
identificado/a,

AUTORIZA el tratamiento de los datos personales y el uso de la imagen del menor en los términos
expuestos en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona interesada (si es mayor de edad):

Firma del padre/madre/tutor legal (en caso de menor):

INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA LA TRAMITACION DE LA MATRICULA

- Presentar en la Secretaría del Centro o bien por correo electrónico dentro del plazo previsto, antes del 24 de septiembre, la siguiente DOCUMENTACION debidamente cumplimentada:
- 1) Impreso de matrícula, con justificante de haber ingresado en la cuenta corriente de Diputación Provincial en La Caixa, la cantidad correspondiente a la misma.
- 2) Una Ficha de clase por cada asignatura debidamente rellenada. (Sólo alumnos nuevos o en nueva actividad)
- 3) Impreso de domiciliación de cobro para la cuota trimestral en los casos en los que se requieran.
- 4) En caso de ser funcionario/a de Diputación, hijo/a menores de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

OBSERVACIONES

1. El precio público de matrícula una vez ingresado no será objeto de devolución.
2. El pago de las tarifas se efectuará trimestralmente. Los recibos de las distintas actividades serán cargados en la primera quincena del segundo mes del trimestre en curso.
3. Una vez abonada la cuota trimestral, no será devuelta, aunque el alumno se dé de baja a lo largo de dicho trimestre.
4. La devolución de recibos por causas ajenas a la Escuela de Folklore será reclamada por la Institución y motivará el cobro de los gastos ocasionados al abonado.
5. Las tarifas son revisadas y publicadas en el BOP. Aplicándose las modificaciones, si las hubiera, a partir de dicha aprobación y publicación.
6. El Centro se reserva el derecho de anular aquellas matrículas que por motivos académicos o administrativos no puedan ser admitidas.
7. La Ubicación y horarios definitivos de las Aulas o Talleres no supone obligación para el Centro.
8. El ciclo formativo en los talleres de Artesanía y Tambor es de 5 años y en el resto de las aulas de Música y Baile de 8 años, salvo el caso de los menores que podría ser mayor.
9. Toda matrícula realizada en las actividades de la Escuela de Folklore a lo largo del curso, a efectos de completar los ciclos de formación será contabilizada como de un curso completo, independientemente de que el alumno se dé baja o se incorpore a lo largo del mismo.
10. Los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa coincidirán con los realizados por los centros de enseñanza oficiales.
11. ¡MUY IMPORTANTE! Una vez comenzado el curso el alumno que desee darse de BAJA deberá rellenar en la Secretaría del Centro el correspondiente documento. Las bajas serán efectivas, a efectos económicos, en el trimestre siguiente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO II

CURSO 20__/20__

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Edad _____
Dirección _____	
C.P. _____	
Localidad _____	TELF. _____
Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad): _____	
Correo electrónico: _____	

ACTA DEL PLENO

Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

SOLICITA: Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: **Máximo 3 especialidades, numerar por orden de preferencia).**

AREA ARTESANÍA

- | | |
|---------------------------------------|---|
| ☐ ALFARERÍA | ☐ LABORES |
| ☐ BOLILLOS | ☐ RESTAURACIÓN |
| ☐ CARPINTERÍA | ☐ T.D.C.. AZULEJERÍA |
| ☐ CESTERÍA | ☐ T.D.C. ESMALTES |
| ☐ INDUMENTARIA | |

AREA MÚSICA Y BAILES

- | | |
|--|-----------------------------------|
| ☐ INICIACIÓN MÚSICA Y BAILE | ☐ PÚA |
| ☐ BAILES REGIONALES | ☐ VIOLÍN |
| ☐ ACORDEÓN | ☐ GUITARRA |
| ☐ CANTO | ☐ TAMBOR |
| ☐ DULZAINA | |





Diputación de Guadalajara

- Nota: * En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menor de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.
- * Consultar en la web www.dguadalajara.es, la edad mínima para cada actividad dentro de "Oferta Especialidades" 25/26

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Guadalajara, _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

EL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL
(Menores 14 años)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

.....

Resguardo para el interesado

El alumno _____,

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20__/20__

en la especialidad de: _____

Guadalajara a, _____ de _____ de _____





Diputación de Guadalajara

RESERVA DE PLAZA

(Alumno nuevos o para otras actividades)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del día 16 de junio al 30 de junio, ambos inclusive

FORMAS DE SOLICITUD:

Presentando en las oficinas de la Escuela de Folklore, cumplimentado el impreso "Reserva de plaza", que se les facilita en la oficina de la Escuela de Folklore en la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.

Horario de oficina: de 9 a 14 h. de lunes a viernes.

Por correo electrónico enviado a la Escuela de Folklore (efolklore@dguadalajara.es), al que se le adjuntará un archivo con el impreso de solicitud de "Reserva de Plaza", debidamente cumplimentado. Este impreso puede descargarse en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

En caso de elegir más de una especialidad numerar por orden de preferencia

La adjudicación de las plazas vacantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, resultante del sorteo en el que extraerá una letra del abecedario para cada una de las especialidades. Con las letras obtenidas se confeccionarán las listas correspondientes, que indicarán el orden de adjudicación de las plazas vacantes.

SORTEO PÚBLICO Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS LIBRES:

Según planificación anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara en las oficinas de la Escuela de Folklore. Los listados se publicarán y expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela de Folklore y en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) a partir del día 15 de julio.

FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Primeras 3 semanas de septiembre

En este plazo deberán recoger y devolver la documentación correspondiente, en las oficinas de la Escuela de Folklore, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

INFORMACIÓN

Escuela Provincial de Folklore-Complejo Príncipe D. Felipe

Teléfono: 949 88 75 87

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

Correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es

- 1) El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
- 2) Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
- 3) La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 – 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 – E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO III

CURSO 20__/20__

IMPRESO RESERVA DE PLAZA PARTA ALUMNADO QUE HAN CUMPLIDO EL PERIODO DE FORMACIÓN (MÁS DE 5 AÑOS)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____	ACTA DEL PLENO Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026
Nombre _____ Edad _____	
Dirección _____	
C.P. _____	
Localidad _____ TELF. _____	
Correo electrónico: _____	

SOLICITA: Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de:

(solo se puede pedir una actividad)

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

SOLICITANTE

Fdo.: _____

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado

El alumno _____,

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 2025/2026 en la especialidad de:

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

RESERVAS DE PLAZA

(Alumnos nuevos o para otras actividades)

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Del día 16 de junio al 30 de junio, ambos inclusive.

FORMA DE SOLICITUD:

- Presentando en las oficinas de la Escuela de Folklore, cumplimentado, el impreso "Reserva de Plaza", que se le facilitará en la oficina de la Escuela de Folklore o en la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.

Horario oficina: de 9 a 14 h. de lunes a viernes.

- Por correo electrónico enviado a la Escuela de Folklore (efolklore@dguadalajara.es), al que se le adjuntará un archivo con el impreso de solicitud de "Reserva de Plaza", debidamente cumplimentado. Este impreso puede descargarse en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) <http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

ADJUDICACION DE PLAZAS:

En caso de elegir más de una especialidad numerar por orden de preferencia

La adjudicación de las plazas vacantes se realizará por orden alfabético del primer apellido, resultante del sorteo en el que se extraerá una letra del abecedario para cada una de las especialidades. Con las letras obtenidas se confeccionarán las listas correspondientes, que indicarán el orden de adjudicación de las plazas vacantes.

SORTEO PUBLICO Y PUBLICACION DE PLAZAS LIBRES:

Según planificación anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara en las oficinas de la Escuela de Folklore.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 78





Diputación de Guadalajara

Los listados se publicarán y expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela de Folklore y en la página web de Diputación (Escuela de Folklore) a partir del día 15 de julio.

FORMALIZACION DE LA MATRICULA:

Primeras 3 semanas de septiembre.

En este plazo deberán recoger y devolver la documentación correspondiente, en las oficinas de la Escuela de Folklore, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

INFORMACION

Escuela Provincial de Folklore - Complejo Príncipe D. Felipe

Teléfono: 949 88 75 87

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>

Correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es

- 4) El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
- 5) Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
- 6) La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 – 19003 GUADALAJARA

Tel: 949 88 75 87 – E-mail: efolklore@dguadalajara.es

www.dguadalajara.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026





Diputación de Guadalajara



ANEXO IV

CURSO 20__/20__

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA ASIGNATURA DE INICIACIÓN A LA MÚSICA (ACCESO AL CONSERVATORIO)

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Fecha Nacimiento _____
Dirección _____	
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
TELF. _____	Móvil _____
Padre, Madre o Tutor	
Nombre y Apellidos _____	D.N.I. _____
Correo electrónico: _____	

SOLICITA:

➤ Iniciación a la Música.	Niños/as nacidos en el año _____	☐ 1º Curso
	Niños/as nacidos en el año _____	☐ 2º Curso

(Marcar el que corresponda)

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.





Diputación de Guadalajara

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

En Guadalajara a, _____ de _____ de _____

(Firma)

El alumno/a.....

Ha realizado RESERVA DE PLAZA en Iniciación a la Música (Acceso al Conservatorio).

- Los listados se expondrán en la puerta de entrada al Aula y en la puerta de entrada de la Escuela de Folklore, y en la página web de la Diputación de Guadalajara.
- Los periodos de matriculación se realizarán según planificación de la Escuela de Folclore, anunciado en la página web de la Diputación de Guadalajara.

Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 – 19003 GUADALAJARA
Tel: 949 88 75 87 – E-mail: efolklore@dguadalajara.es
www.dguadalajara.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026





Diputación de Guadalajara

FOTO

Alumno: _____

Fecha Nacimiento: _____ Curso: _____

Domicilio: _____

Población: _____

C.P. _____

Teléfonos: _____

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor:

D.N.I. padre, madre o tutor: _____

Correo electrónico: _____



MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
OCTUBRE																															
NOVIEMBRE																															
DICIEMBRE																															
ENERO																															
FEBRERO																															
MARZO																															
ABRIL																															
MAYO																															
JUNIO																															

	1er. Trimestre	2º Trimestre	3er. Trimestre
RITMO			
Imitación rítmica			
Percutir ritmo canciones			
Realizar esquemas rítmicos			
ENTONACION			
Reproducción de melodías			
Entonar canciones			
Entonar esquemas melódicos			





Diputación de Guadalajara

AUDICION			
Capacidad auditiva			
Reconocimiento de alturas			
Reconocimiento de canciones a través del ritmo			
DICTADO			
Esquemas rítmicos			
Dibujos melódicos			
MEMORIA			
Rítmica			
Melódica			
MOTRICIDAD			
Caminar con el tempo musical			
Coordinación y disociación			
COMPORTAMIENTO			
INTERES			

1º Curso. Para alumnado de 6 años.

2º Curso. Para alumnado de 7 años.

El impreso de Reserva de Plaza se descargará de la página web de la Escuela de Folklore <https://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore> y se remitirá una vez rellenado por correo electrónico a la Escuela de Folklore: efolklore@dguadalajara.es, o en las oficinas de la Escuela de Folklore en horario de lunes a viernes de 09 a 14 horas.

AVISOS:

- Si hubiera más reservas que plazas se realizará un sorteo de la letra correspondiente de la adjudicación de las plazas en la oficina de la Escuela de Folklore.
- Publicación de listas: Se expondrán en la puerta de entrada del Aula, en la puerta de entrada de la Escuela de Folklore y en la página web, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/escuela-de-folklore>.
- **Las matrículas de estas Reservas de Plaza serán publicadas en la web de la Diputación de Guadalajara.**





Diputación de Guadalajara

INSTRUCCIONES QUE SEGUIR PARA LA TRAMITACION DE LA MATRICULA

INFORMACIÓN:

Escuela de Folclore – Complejo Príncipe D. Felipe – Teléfono: 949 88 75 87
http://www.dguadalajara.es – Correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es

- Presentar por correo electrónico de la Escuela de Folklore efolklore@dguadalajara.es, **dentro del plazo previsto**, la siguiente DOCUMENTACION debidamente cumplimentada:
- 1. **Impreso de matrícula, con resguardo de haber ingresado** en la cuenta corriente de Diputación Provincial en La Caixa, **la cantidad correspondiente a la misma.**
- 2. **Una Ficha de clase** debidamente rellena, incluyendo fotografía, o fotocopia, del alumno.
- 3. **Impreso de domiciliación de cobro.**
- 4. En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menores de edad de estos, presentar la justificación correspondiente.

OBSERVACIONES

1. El precio público de matrícula una vez ingresada no será objeto de devolución.
2. El pago de las tarifas se efectuará trimestralmente. **Los recibos serán cargados en los primeros días del segundo mes del trimestre en curso.**
3. Una vez abonada la cuota trimestral, no será devuelta, aunque el alumno se dé de baja a lo largo de dicho trimestre.
4. La devolución de recibos por causas ajenas a la Escuela de Folklore será reclamada por la Institución y motivará el cobro de los gastos ocasionados al abonado.
5. Las tarifas son revisadas y publicadas en el BOP. Aplicándose las modificaciones, si las hubiera a partir de dicha aprobación y publicación.
6. El Centro se reserva el derecho de anular aquellas matrículas que por motivos académicos o administrativos no puedan ser admitidas.
7. La ubicación y horarios definitivos de la actividad no supone obligación para el Centro.
8. **¡MUY IMPORTANTE! Una vez comenzado el curso el alumno que desee darse de BAJA deberá rellenar en la Secretaría de la Escuela de Folklore el correspondiente documento. Las bajas serán efectivas, a efectos económicos, en el trimestre siguiente o siempre que se realicen en los diez primeros días naturales del trimestre en curso.**
9. Precio público Iniciación a la Música (Acceso Conservatorio): **Matrícula: 25,17€ - Trimestre: 65,58€**

NOMBRE _____ APELLIDOS _____

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informamos de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA





Diputación de Guadalajara

con la finalidad de llevar a cabo las enseñanzas propias de la misma. Usted queda informado de la posible comunicación para su utilización con los fines anteriores a los organismos de la administración pública competente.

Los datos personales proporcionados, se conservarán, mientras no se solicite su supresión por el interesado o se mantenga la relación entre las partes, así como en caso de que exista algún tipo de legislación que exija la conservación de dichos datos.

La legitimación para el tratamiento de datos se basa en el consentimiento por parte de los interesados, así como en el cumplimiento por parte de la entidad de la prestación de un servicio.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efloklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

EL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026





Diputación de Guadalajara



ANEXO V

Nº Referencia _____

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Acreedor: P19000001 - Diputación de Guadalajara - Escuela de Folklore – Plaza Moreno s/n - Guadalajara

Ruego tengan la amabilidad de cursar las instrucciones oportunas para que, hasta nuevo aviso, sean hechos efectivos los recibos emitidos por la Escuela de Folklore de la Excm. Diputación de Guadalajara del alumno/a

D./D^a _____
por el importe de la cuota vigente para la citada actividad en esa Escuela.

Titular de la cuenta:

Nombre: _____ Apellidos: _____

DATOS BANCARIOS

I B A N				BANCO				SUCURSAL				D.C		CUENTA				(2 4 D Í G I T O S)			

Guadalajara a, _____ de _____ de _____

FIRMA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO VI

CURSO 20__/20__

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Edad _____
Dirección _____	
C.P. _____	
Localidad _____	TELF. _____
Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad): _____	
Correo electrónico: _____	

ACTA DEL PLENO

Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

SOLICITA:

Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de:

☐ Alfarería Molina (Desde 14 años)
esde 14 años)
(Luis A. Larriba)

☐ T.D.C. Esmaltes Molina
(M.^a Jesús Sánchez)

Nota: En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menor de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD),





Diputación de Guadalajara

le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Molina de Aragón a, _____ de _____ de _____

SOLICITANTE

Fdo.: _____

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado

El alumno _____,

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20____/20____ en la especialidad de:

Molina de Aragón a, _____ de _____ de _____

- 7) El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
- 8) Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
- 9) La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE
Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 – 19003 GUADALAJARA
Tel: 949 88 75 87 – E-mail: efolklore@dguadalajara.es
www.dguadalajara.es





Diputación de Guadalajara



ANEXO VII

CURSO 20__/20__

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____	ACTA DEL PLENO Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026
Nombre _____ Edad _____	
Dirección _____	
C.P. _____	
Localidad _____ TELF. _____	
Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad): _____	
Correo electrónico: _____	

SOLICITA:

Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de: **DULZAINA SIGÜENZA**

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma. El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa, dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede





Diputación de Guadalajara

dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Sigüenza, ____ de ____ de 2025

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado

El alumno _____,
ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20____/20____ en la especialidad de:

Guadalajara, ____ de ____ de ____

- 10) El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de Septiembre 2002.
- 11) Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
- 12) La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE
Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 – 19003 GUADALAJARA
Tel: 949 88 75 87 – E-mail: efolklore@dguadalajara.es
www.dguadalajara.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO VIII

CURSO 20____/20____

IMPRESO RESERVA DE PLAZA

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Nombre _____ Edad _____
Dirección _____
C.P. _____
Localidad _____ TELF. _____
Nombre y apellidos del padre/ madre ó tutor legal. (En caso de ser menor de edad): _____
Correo electrónico: _____

ACTA DEL PLENO

Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

SOLICITA:

Le sea RESERVADA PLAZA en la especialidad de:

☐

Dulzaina Molina (Antonio Trijueque) (Desde 10 años)

Nota: En caso de ser funcionario de Diputación, hijo/a menor de edad de los mismos, presentar la justificación correspondiente.

A través de la presente, la ESCUELA DE FOLKLORE, (en adelante la ESCUELA), en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), le informa de que los datos que nos proporciona, serán tratados por la ESCUELA con la finalidad de realizar la reserva de plaza para el curso objeto de la misma.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá emplear los formularios habilitados por la empresa,





Diputación de Guadalajara

dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: efolklore@dguadalajara.es, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Molina de Aragón a, _____ de _____ de 20____

SOLICITANTE

Fdo.:

Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore

Resguardo para el interesado

El alumno _____,

ha solicitado RESERVA DE PLAZA para el Curso Académico 20____/20____ en la especialidad de: _____

Molina de Aragón a, _____ de _____ de _____

- 13) El acceso del público a las plazas de la Escuela de Folklore está regulado por Decreto de Presidencia de 18 de septiembre 2002.
- 14) Los periodos de alumnado en la Escuela de Folklore se rigen por la normativa interna del Centro.
- 15) La RESERVA DE PLAZA no supone obligación para el Centro en el caso de que dichas reservas sobrepasen el número de plazas ofertadas, o en el caso en que alguna especialidad quede fuera de la oferta final. Tampoco supone obligación para el Centro en la ubicación y horarios definitivos de sus aulas o talleres.

ESCUELA DE FOLKLORE
Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24 – 19003 GUADALAJARA
Tel: 949 88 75 87 – E-mail: efolklore@dguadalajara.es
www.dguadalajara.es

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO IX IMPRESO DE BAJA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

APELLIDOS			
NOMBRE		DNI	

Matriculado en la Escuela de Folklore desea darse de baja en las siguientes especialidades:

1.

2.

3.

Lo que comunica para los efectos oportunos.

En Guadalajara a, _____ de _____ de _____

Alumno/a

Por la secretaría de la Escuela

Fdo: _____

Fdo: _____





Diputación de Guadalajara



ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DE MENORES

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

D./D^a _____ con DNI n^o _____,
como padre/madre/tutor legal de

D./D^a _____, alumno/a de
la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara,

AUTORIZO su participación en la actividad externa organizada por la Escuela
que tendrá lugar en:

Lugar: _____

Fecha: _____

Declaro conocer que:

- La responsabilidad del profesorado se limita al tiempo de desplazamiento y permanencia con la comitiva oficial.
- Cualquier desplazamiento o permanencia fuera de la actividad organizada será responsabilidad exclusiva del representante legal.
- Autorizo la toma de imágenes para uso institucional y divulgativo.

En _____ a, _____ de _____ de _____

Firma del representante legal: _____

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO XI

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD POR PRÉSTAMO DE MATERIAL

D./D^a _____, alumno/a de la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara, DECLARA:

1. Que recibe en préstamo el siguiente material (instrumento, traje, complemento u otro):
 - Descripción:
2. Que se compromete a utilizarlo exclusivamente en actividades autorizadas por la Escuela.
3. Que se obliga a su correcta conservación, limpieza y devolución en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el desgaste normal por uso adecuado.
4. Que asume la reposición o reparación del material en caso de deterioro por uso indebido, negligencia o pérdida.
5. Que acepta las consecuencias disciplinarias previstas en el Reglamento en caso de incumplimiento.

Fecha de entrega del material: _____

Fecha de devolución del material: _____

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma del/de la alumno/a: _____

Vº Bº Profesorado / Dirección: _____

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 78





Diputación de Guadalajara



ANEXO XII

DONACIONES DE MATERIAL

DONANTE:

Nombre: _____

DNI: _____

BENEFICIARIO: Escuela Provincial de Folklore de la Diputación de Guadalajara.

Dirección: Complejo Príncipe Felipe. C/ Atienza, 4.19003 Guadalajara.

Representado por: _____

Cargo: _____

OBJETO DE LA DONACIÓN:

El/la donante manifiesta su voluntad de donar, de forma libre y voluntaria, el siguiente material a la Escuela de Folklore:

- [Descripción detallada del material donado, incluyendo cantidad, estado, marca/modelo si aplica]

CONDICIONES DE LA DONACIÓN:

1. La donación se realiza de forma gratuita, sin que exista contraprestación alguna.
2. La Escuela de Folklore acepta la donación y se compromete a destinar el material donado a fines educativos.
3. El donante declara que el material donado es de su propiedad y que se encuentra en condiciones adecuadas para su uso.
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con lo establecido en este documento, firmando en prueba de ello.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara a, ____ de _____ de ____

Donante

Representante de la Escuela

Nombre: _____

Nombre: _____

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026





Diputación de Guadalajara



ANEXO XIII

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN

ESCUELA DE FOLKLORE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a la persona interesada de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento

Responsable: Diputación Provincial de Guadalajara.

Unidad gestora: Servicio de Cultura – Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales facilitados serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestión de la matrícula y de la relación formativa.
- Organización de actividades lectivas, ensayos, actuaciones y desplazamientos.
- Control de asistencia y aprovechamiento.
- Emisión de certificados y diplomas.
- Difusión institucional de las actividades culturales de la Escuela de Folklore.

3. Legitimación

La base jurídica del tratamiento es:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- La ejecución de la relación formativa derivada de la matrícula.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 78





Diputación de Guadalajara

- El consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante legal para el uso de la imagen.

4. Destinatarios

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las imágenes podrán difundirse exclusivamente a través de:

- Página web institucional de la Diputación.
- Redes sociales corporativas.
- Publicaciones y material divulgativo de carácter cultural.

No se autoriza el uso con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.

5. Derechos de las personas interesadas

La persona interesada podrá ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Limitación del tratamiento
- Oposición
- Portabilidad

6. Consentimiento expreso

Mediante la firma del presente documento, la persona interesada manifiesta haber sido debidamente informada y **AUTORIZA**:

- ☐ El tratamiento de sus datos personales para las finalidades descritas.
- ☐ La captación y utilización de su imagen y voz en fotografías y grabaciones realizadas durante actividades organizadas por la Escuela de Folklore, para su difusión en medios institucionales.

El presente consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante solicitud escrita, sin efectos retroactivos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 78





Diputación de Guadalajara

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____
Especialidad / Taller: _____

EN CASO DE PERSONAS MENORES DE EDAD

D./D.^a _____,
con DNI/NIE _____, como padre/madre/tutor legal del/de la
menor anteriormente identificado/a,

AUTORIZA el tratamiento de los datos personales y el uso de la imagen del menor en
los términos expuestos en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona interesada (si es mayor de edad):

Firma del padre/madre/tutor legal (en caso de menor):

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 78





Diputación de Guadalajara

4.- (EXPEDIENTE 2483/2026). ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN ACORDADA POR ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA.

D. Alberto Guerrero Lafuente da cuenta de que para seguir avanzado en la implantación del Plan Provincial de videovigilancia, por el Servicio de Administración Digital de esta Diputación se ha propuesto la inclusión de una nueva relación de PVV, cuya encomienda de gestión acordada por las entidades locales debe ser aceptada por este órgano plenario como trámite necesario para su incorporación.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los términos del informe emitido por el Servicio de Administración Digital en fecha 8 de abril de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 13 de abril de 2026, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar las encomiendas de gestión para el mantenimiento de los puntos de videovigilancia acordadas por los plenos de las entidades locales que se relacionan:

MUNICIPIO	FECHA ACUERDO PLENARIO
Alcolea del Pinar	10/03/2026
Cendejas de Enmedio	14/11/2025
Cuevas Labradas	28/03/2026
Lebrancón	28/03/2026
Torete	28/03/2026
Jadraque	03/12/2025
Mohernando	04/12/2025
Tordesilos	01/12/2025

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma de los preceptivos convenios para formalizar las correspondientes encomiendas, así





Diputación de Guadalajara

como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en los mismos resulten necesarios.

5.- (EXPEDIENTE 7233/2025). ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CIFUENTES Y POZO DE GUADALAJARA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA TALLERES + (LÍNEA 1) – 2025, A DESARROLLAR EN 2026.

D. Francisco Pérez Torrecilla da cuenta de que el artículo 36.2. c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se refiere a las actividades que realizan las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias a), b) y c) del apartado 1 de dicho artículo, prestando apoyo en la selección de personal y dando soporte a los Ayuntamientos en la tramitación de procedimientos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas pueden realizarse siempre que entre sus competencias estén esas actividades. En el párrafo precedente se atribuyen tales actividades a la Diputación provincial, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

A la vista de lo que dispone el artículo 47.2.h) de la LBRL se trata de una materia para la que se exige mayoría absoluta para su aprobación por el órgano competente. Y éste, a su vez, viene determinado en el artículo 33.2.ñ) al referirse a las atribuciones que corresponden al Pleno de la Entidad provincial por ser necesaria su aprobación por mayoría especial (mayoría absoluta).

Visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios, así como la conformidad de la Secretaria General, de fecha 26 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 13 de abril de 2026, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de las encomiendas de gestión de los Ayuntamientos de Cifuentes y Pozo de Guadalajara de la actividad material y de gestión del proceso de selección del personal Docente/Formador, Técnico Especialista, en su





Diputación de Guadalajara

caso, y personal Administrativo de los respectivos programas de formación del Programa Talleres + (línea 1) – 2025, a desarrollar en 2026, que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Formalizar la aceptación de las encomiendas de gestión indicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultando para su firma al Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para que establezca los requisitos y criterios necesarios para unificar los procesos de selección, Bases de selección, Tribunales de Selección, etc.; y para realizar cuantos actos sean precisos para garantizar la asistencia solicitada mediante encomienda de gestión, así como a la designación de los miembros de los Tribunales de selección, con los requisitos previstos en la normativa reguladora de selección de personal, teniendo en cuenta los criterios reguladores de los programas de formación del Programa Talleres + (línea 1) – 2025, a desarrollar en 2026.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA SELECCIONAR AL PERSONAL FORMADOR/ DOCENTE, TÉCNICO ESPECIALISTA Y ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS TALLERES+ 2025, A DESARROLLAR EN 2026.

En Guadalajara a .. de de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara **D. José Luis Vega Pérez**, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha ____ de _____ de 2026, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de _____, D. _____, en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas."

- c) *Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."*





Diputación de Guadalajara

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día ____ de _____ de 2026, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Formador/ Docente, Técnico Especialista y Administrativo de los programas Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamientos interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de _____ para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de _____ (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Formador/ Docente, Técnico Especialista y Administrativo de los programas Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de _____.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Formador/ Docente, Técnico Especialista y Administrativo de los programas Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026, mediante un tribunal o comisión de selección,





Diputación de Guadalajara

proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de _____, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen del Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Talleres+ - 2025, a desarrollar en 2026.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de _____ y por el Diputado-Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa Talleres+ - 2025, a desarrollar en 2026, y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.





Diputación de Guadalajara

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
El Presidente. D. José Luis Vega Pérez

POR EL AYUNTAMIENTO
El/La Alcalde/sa.

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente propone a las 10:52 horas realizar un receso en la sesión, reanudándose a las 11:11 horas.

6.- (EXPEDIENTE 2486/2026). MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA IMPULSAR UNA CAMPAÑA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN FRENTE A ESTAFAS Y RIESGOS DIGITALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. José Luis Arcángel Fernández, Portavoz del Grupo Vox, defiende la Moción presentada por su Grupo el día 7 de abril de 2026, registro de entrada 2026-E-RE-3872, para impulsar una campaña provincial de prevención frente a estafas y riesgos digitales en la provincia de Guadalajara, que la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, ha tomado conocimiento en la sesión celebrada el día 13 de abril de 2026, con el siguiente contenido:

“La digitalización forma ya parte de la vida cotidiana de los vecinos de la provincia de Guadalajara. Operaciones bancarias, compras, gestiones administrativas, comunicaciones personales y numerosos trámites se realizan cada vez con mayor frecuencia por medios telemáticos. Esa realidad afecta a todos los guadalajareños, pero en el medio rural tiene una incidencia todavía mayor, tanto por la distancia a determinados servicios como por la progresiva sustitución de la atención presencial por canales digitales.

Esa mayor dependencia de lo digital trae consigo ventajas evidentes, pero también riesgos crecientes. Las estafas, fraudes y engaños cometidos a través de internet, del teléfono móvil o de aplicaciones de mensajería se han convertido en una amenaza real para muchos vecinos de la provincia. En 2023, la ciberdelincuencia en la provincia de Guadalajara pasó de 1.802 hechos en 2022 a 3.334, siendo 3.036 de ellos estafas informáticas.

Lejos de tratarse de un fenómeno puntual, en 2025 la cibercriminalidad en la provincia de Guadalajara volvió a aumentar, al pasar de 3.100 infracciones en 2024 a 3.392 en 2025, un 9,4% más, mientras que las estafas informáticas crecieron de 2.823 a 3.034, un 7,5%. La tendencia, por tanto, no solo no se ha corregido, sino que sigue obligando a reforzar la prevención y la información práctica dirigidas a los vecinos más expuestos.

Además, un porcentaje muy elevado de las víctimas corresponde a personas con escasos conocimientos digitales o con menor familiaridad en el manejo de estas herramientas. Entre ellas destacan muchos mayores, especialmente en municipios pequeños, donde la edad media es más elevada y donde la compra por internet, la operativa bancaria a distancia o determinadas gestiones telemáticas no son una comodidad añadida, sino una necesidad cotidiana.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 78





Diputación de Guadalajara

La provincia de Guadalajara presenta, además, unas características que aconsejan una actuación específica. La dispersión territorial, el envejecimiento de buena parte del medio rural y la existencia de numerosos municipios de pequeño tamaño incrementan el riesgo de sufrir este tipo de fraudes y dificultan el acceso a información práctica y cercana para prevenirlos. Esta realidad guarda relación con las medidas frente a la despoblación y con la necesidad de que nuestros pueblos cuenten también con información útil para moverse con seguridad en el entorno digital, pero la presente moción se formula desde el ámbito propio de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya razón de ser es precisamente prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La propia Diputación ha venido actuando en los últimos años para acercar servicios básicos a los pueblos. Así lo demuestra, por ejemplo, la continuidad del servicio de cajeros automáticos en municipios rurales, que ha registrado un volumen muy elevado de uso y de movimiento económico. Si desde la Diputación se considera razonable acercar servicios bancarios al medio rural para facilitar la vida diaria de los vecinos, también debe considerarse razonable reforzar la prevención frente a estafas y riesgos digitales que afectan de forma especial a esa misma población.

No se trata de invadir competencias de otras administraciones ni de sustituir la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se trata, sencillamente, de que la Diputación de Guadalajara utilice su capacidad de coordinación con los ayuntamientos y su presencia en toda la provincia para impulsar una campaña útil, clara y pegada a la realidad de nuestros pueblos, con materiales claros, consejos prácticos y charlas presenciales allí donde más se necesitan.

La información, la prevención, la autoprotección y la denuncia rápida siguen siendo las mejores herramientas para reducir el impacto de este tipo de delitos. Proteger a los vecinos de la provincia frente a los fraudes digitales, especialmente a quienes viven en municipios pequeños o están más indefensos frente a este tipo de engaños, es una actuación sensata, útil y plenamente coherente con la función de apoyo municipal que corresponde a la Diputación Provincial.

Por todo ello, el Grupo VOX en la Diputación Provincial de Guadalajara propone los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara impulsará una campaña provincial de prevención frente a estafas y riesgos digitales, con especial atención a las personas mayores, a los municipios de menor población y al medio rural de la provincia.

SEGUNDO.- Dicha campaña incluirá materiales claros y accesibles, difusión a través de los ayuntamientos y acciones prácticas para prevenir fraudes habituales relacionados con la banca electrónica, las compras por internet, la mensajería móvil, la suplantación de identidad y la protección de datos personales, incorporando además

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

Cód. Validación: 6FTW2M5SZGAYKKG34TDOXQ4DT
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 78





Diputación de Guadalajara

charlas o sesiones informativas presenciales en municipios de la provincia, especialmente en los de menor tamaño o con población más envejecida.

TERCERO.- La Diputación articulará esta campaña en colaboración con los ayuntamientos de la provincia y promoverá, dentro de las competencias de cada administración, la cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con INCIBE y con otras entidades o servicios especializados que puedan contribuir a su desarrollo.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación **por once (11) votos a favor de los Grupos Vox y Popular, catorce (14) votos en contra del Grupo Socialista y ninguna abstención**, acuerda:

Rechazar la Moción presentada por el Grupo Vox, para impulsar una campaña provincial de prevención frente a estafas y riesgos digitales en la provincia de Guadalajara, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

7.- (EXPEDIENTE 519/2020). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2026-2799 de fecha 9 de marzo de 2026, al número 2026-4206 de fecha 6 de abril de 2026.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

8.- (EXPEDIENTE 2482/2026). DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DURANTE EL EJERCICIO 2025, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención emite informe de discrepancias de todas las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a reparos, así como los expedientes de omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2025.

El contenido de la información que se ha suministrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales del Tribunal de Cuentas viene detallado en el Anexo I – Expedientes de omisión de la fiscalización previa de la Diputación de Guadalajara - y el Anexo II – Expedientes de omisión de la fiscalización previa del Ceis Guadalajara - no existiendo acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados ni anomalías de ingresos.





Diputación de Guadalajara

Realizada la tramitación legalmente establecida, se eleva al Pleno de la Corporación como punto independiente, el informe de la Intervención sobre las discrepancias de todas las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados, así como los expedientes de omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2025, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente interviene, se van a contestar, en primer lugar, las preguntas que quedaron pendientes de responder en el Pleno anterior, y después abriremos el turno de ruegos y preguntas para que los Diputados puedan participar.

Preguntas que quedaron pendientes de responder en el Pleno anterior:

- Pregunta que formuló D. Alberto Cortés Gómez, Diputado del Grupo Popular, sobre la declaración de Fiestas de Interés Turístico Provincial :

Hasta donde hemos podido conocer, existen casos de municipios que durante el último año han iniciado o manifestado su intención de tramitar la declaración de alguno de sus festejos como Fiesta de Interés Turístico Provincial, conforme al procedimiento que tradicionalmente se venía aplicando por esta Diputación.

Sin embargo, dichos procesos quedaron paralizados tras indicarse que se iba a proceder a la revisión de los criterios y del procedimiento de concesión de esta distinción. A día de hoy, no consta información pública, ni comunicación oficial sobre el resultado de dicha revisión, generando incertidumbre y parálisis.

Por ello, se realizan las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Se encuentran ya definidos y aprobados los nuevos criterios y el procedimiento para la declaración de Fiestas de Interés Turístico Provincial? En caso negativo, ¿Cuándo se tiene previsto que así sea?
2. ¿Qué tratamiento se dará a los expedientes iniciados y que quedaron paralizados por los motivos indicados?
3. ¿Tiene previsto la Diputación hacer público tanto los nuevos criterios como los pasos a seguir para la tramitación de estas declaraciones?





Diputación de Guadalajara

Contesta D^a Elena Cañequé García, Diputada del Grupo Socialista:

1. Desde el Servicio de Secretaría de la Diputación de Guadalajara se está trabajado en la redacción del nuevo “Reglamento para la Declaración de Interés Turístico Provincial de las Fiestas y Tradiciones de Nuestra Provincia”. Se espera que esté redactarlo en las próximas semanas.
2. Durante este periodo se han recibido en la Diputación cinco solicitudes por parte de cuatro Ayuntamientos, a todos ellos se les ha informado que sus solicitudes no se tramitarán hasta que el proceso de actualización del procedimiento esté finalizado y que una vez publicado el nuevo procedimiento los interesados podrán presentar de nuevo sus solicitudes.
3. En el nuevo reglamento se especificarán los requisitos y criterios para la declaración de fiesta de interés turístico provincial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y nueve minutos, del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005 Fecha: 26/05/2026

